

REF.: MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 243, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DEL D.L. N°3.500, DE 1980.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 440

Santiago, 13 de mayo de 2020

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3º y 20º del D.F.L. N° 251, de 1931; en el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Extraordinaria N° 79 de 12 de mayo de 2020, ha estimado pertinente modificar la Norma de Carácter General N° 243, que **imparte instrucciones relativas a la constitución de reservas técnicas en el seguro de invalidez y sobrevivencia del D.L. N° 3.500, de 1980**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Reemplácese en el título III “Reserva Técnica de siniestros”, en su número 4 “Deducciones por reaseguro”, en los párrafos segundo, tercero y quinto, la referencia de clasificación de riesgo mínima de “A+” por una clasificación de riesgo mínima de “A”.
2. Reemplácese en todo el texto de la norma las frases “Superintendencia de Valores y Seguros” y “Superintendencia” por “Comisión para el Mercado Financiero” y “Comisión”, respectivamente.

VIGENCIA

La modificación que introduce la presente norma se aplicará para los contratos de seguro de invalidez y sobrevivencia con inicio de vigencia a partir del 1 de julio de 2020. Esta modificación rige a contar del 1 de octubre de 2020, pero las compañías podrán aplicarla voluntariamente a contar del 1 de julio de 2020, debiendo informar a esta Comisión, a más tardar el día 15 de junio de 2020, tal situación.

**JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**